

REFORMA ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

DISPOSICIÓN ACTUAL

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: COMITÉ DE AUDITORIA RIESGOS Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:

La sociedad tendrá un Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, el cual estará conformado mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los independientes. El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. Entre las funciones del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo están las de supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna de la sociedad, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la misma. Así mismo velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas legales. Adicionalmente, este Comité respecto a los principios de Buen Gobierno Corporativo desarrollará y revisará periódicamente, los principios de gobierno corporativo adoptados por la Junta Directiva asegurándose de que sean apropiados para la compañía, además de que cumplan con las recomendaciones tanto de la Superintendencia Financiera como de la Bolsa de Valores de Colombia. Además, revisará cualquier tema relacionado con el buen gobierno corporativo que pueda llegar a surgir y presentará las recomendaciones necesarias a la Junta Directiva en esta materia.

El Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

PROPUESTA DE LA REFORMA

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: COMITÉ DE AUDITORIA ~~RIESGOS Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:~~

La sociedad tendrá un Comité de Auditoría, ~~Riesgos y Buen Gobierno Corporativo~~, el cual estará conformado mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los independientes. El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. Entre las funciones del Comité de Auditoría, ~~Riesgos y Buen Gobierno Corporativo~~ están las de supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna de la sociedad, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la misma. Así mismo velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas legales. ~~Adicionalmente, este Comité respecto a los principios de Buen Gobierno Corporativo desarrollará y revisará periódicamente, los principios de gobierno corporativo adoptados por la Junta Directiva asegurándose de que sean apropiados para la compañía, además de que cumplan con las recomendaciones tanto de la Superintendencia Financiera como de la Bolsa de Valores de Colombia. Además, revisará cualquier tema relacionado con el buen gobierno corporativo que pueda llegar a surgir y presentará las recomendaciones necesarias a la Junta Directiva en esta materia.~~

El Comité de Auditoría, ~~Riesgos y Buen Gobierno Corporativo~~ deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.